

(Número 1946.—Su precio 6 cuartos.)

# DIARIO MERCANTIL

## DE CÁDIZ,

DEL LÚNES 3 DE DICIEMBRE DE 1821.

SAN FRANCISCO JAVIER, CONFESOR.

El Jubileo de las 40 horas está en la Iglesia de Santiago.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el Sol à las 7 h. 11', y se oculta à las 4 h. 49' = Debe señalar el relox al mediodia verdadero 11 h. 50' 04".

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termom.	Vientos	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 3, 26.	59. 5	N.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 3, 18.	63. 0	NO.	Idem.
A las 6 de la tarde...	30, 3, 00.	63. 5	Ventols	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Bajamar à las 1 h. 58' mad.      2.a Bajamar à las 2 h. 34' tard.  
1.a Altamar à las 8 h. 6' mañ.      2.a Altamar à las 8 h. 51' noch.

ÓRDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el teniente coronel D. Antonio Sanchez Donoso, comandante agregado al E. M. de la plaza. = Parada: Princesa y Milicia Nacional Voluntaria. = Provisiones: Princesa. = Rondas, Contrarrondas, Vivac, Casillas y Teatros: Milicia Nacional Voluntaria.

DIPUTACION PROVINCIAL.

A las Córtes.

Esta Diputacion provincial acaba de ver en la gaceta extraordinaria de 26 de Noviembre último el mensaje del Rey à las Córtes sobre los sucesos de la provincia de Cádiz, y la contestacion de estas, en que aseguran à S. M. estar dispuestas à conservar sus reales prerrogativas y el orden y la observancia de las leyes.

Ya en la sesion de 7 de Setiembre de 1820 dijo en las Córtes un diputado por esta provincia: que podia llegar el caso de que invocando el Gobierno la Constitucion y las leyes, asomasen las bayonetas por la puerta de sus sesiones. No falta à los gobiernos la astucia que tienen à veces los individuos de prepararse à la infraccion

súbita de las leyes, conservando en los primeros pasos las formas legales. ¿Hay motivos para recelar que el Ministerio, haya ó no infringido hasta ahora las leyes, prepara una agresion al régimen constitucional? Habiéndolos, ¿deben los pueblos obedecer sus órdenes ciegamente? Estas son las cuestiones que á juicio de la Diputacion esponente deben las Cortes ventilar: este el punto de vista bajo que deben calificarse los procedimientos de la provincia de Cádiz.

1.º El Ministerio actual ha amagado á la libertad de las elecciones populares, mandado en secreto á los gefes políticos que influyan para que sean eseluidas de los nombramientos clases enteras de individuos, á quienes no juzga favorables á sus intereses; y ha querido que los gefes, para acomodar á este fin la opinion de los pueblos, hagan una visita general y costosa de sus provincias. No está dicho en la Constitucion, ni en las leyes que el Ministerio no circule tales órdenes; pero está dicho que la nacion es soberana, y que las elecciones deben ser libres; y ataca la soberania nacional quien osa influir de oficio con sus agencias y con el prestigio de su autoridad en el libre nombramiento de los representantes públicos.

El Ministerio ha separado del mando de varias provincias á los patriotas mas acreditados por sus hechos y por la manifestacion constante de sus opiniones. ¿No debe alarmar esta conducta á los que se acuerdan que ya se les ha arrebatado otra vez la Constitucion y la libertad; á los que tienen presente la marcha solapada con que los gobiernos han preparado siempre la sorpresa de la libertad de las naciones? El Ministerio ha nombrado, para sustituir á los depuestos, hombres que ó no tienen dadas pruebas de su decision constitucional, ó han inspirado recelos positivos de tener opiniones contrarias, menospreciando la determinacion de las primeras Cortes extraordinarias, promulgada por el Rey para que los empleos, y mucho mas los superiores, se confieran á *personas conocidamente amantes de la Constitucion*. Las Cortes juzgarán si se han quebrantado las leyes en tales nombramientos; ¿mas los pueblos no deben en su vista temer y sobresaltarse?

El Ministerio, desatendiendo la esposicion de las autoridades de esta provincia, en que pedian que en caso de no conservar al actual comandante de ella, se nombrase una persona de su notoria decision para la seguridad de un punto tan importante, léjos de contestar ni á la provincia que representaba, ni á sus diputados en Cortes, con quienes habia conferenciado sobre el nombramiento, hace salir en diligencia y como á escondidas al nuevo comandante, y le entrega órdenes directas para los gefes de los cuerpos militares, con el fin de que lo reconozcan y auxilien; sobreponiéndose á la costumbre, á la razon y á la ordenanza, que prescriben el reconocimiento y la entrega é instalacion en el mando de manos de su antecesor. ¿No es esto promover una division entre los comandantes subalternos, que no deben recibir órdenes sino por el conducto del general reconocido

el distrito? ¿No es esto conculcar las leyes, que prohiben el reconocimiento de las autoridades antes de que hayan jurado la observancia de la Constitución? ¿Tampoco esta marcha ilegal, encubierta y torcida debe alarmar á los pueblos? Aun se ha visto ya en la provincia de Sevilla al nombrado gefe superior, sin prestar el juramento mandado, sin presentarse en la capital, ni tomar posesion de su puesto, solicitar el reconocimiento de las poblaciones subalternas. ¿Es esta la manera legal, con que se dan á conocer los magistrados elegidos por el Gobierno, ó es el modo con que se forman las sediciones?

2.º Y el pueblo con tantos estímulos de inquietud y sospecha, y á vista de esta conducta desusada y astuta, ¿ha de callar y obedecer ciegamente, y dejarse acaso matar para el sacrificio? ¿Como pretenden los gobiernos esa obediencia ciega de los pueblos, cuando les roban los apoyos, y les niegan la franqueza que han menester para su confianza? ¿Es imposible que el Ministerio ponga á la cabeza de los ejércitos y de las provincias hombres imbuidos en las ideas de opresion, y prontos á obedecerle para sobrecojer á los pueblos descuidados? Y si tales fuesen sus intenciones, ¿de qué otros medios se valdria para conseguirlo sino de enviarles gefes no comprometidos por el sistema, y de enviarlos de esta manera cautelosa? ¿Y los pueblos han de esperar para quejarse á que se les haya esclavizado? Si aun bajo el régimen absoluto se ha permitido por nuestras leyes no cumplir las órdenes del Gobierno cuando ofrezcan perjuicios en su ejecucion, ¿se mirará como ilegal este paso en el régimen de la libertad? ¿Las autoridades constituidas despreciarán el clamor público, y turbarán ellas mismas la tranquilidad, que les está encomendada por la Constitución y por todos los principios sociales, para compeler al pueblo á que resista abiertamente, ó sucumba en el cumplimiento de unas órdenes, que teme, y no se le puede fundadamente desengañar de que le llevan á su ruina? No hay Constitución, no hay ni puede haber leyes algunas contrarias á la ley suprema y fundamental de la seguridad y salvacion de los pueblos.

Las Cortes no pueden desentenderse de que las exposiciones de Cádiz no son únicamente la expresion de los votos de esta ciudad, sino de toda su provincia; que las han suscrito las autoridades nombradas por ella, y que las han confirmado sus principales pueblos con representaciones especiales. Ni deben tampoco considerar la determinacion y solicitud de Cádiz aisladamente, sino unir las de la provincia de Sevilla, unir la de Galicia, unir la de tantos pueblos y corporaciones que han manifestado la misma desconfianza del Ministerio, la misma decision á resistirle, y preservar, así de acometidas como de oscilaciones é inquietudes, su libertad. Elegidas por los pueblos, encargadas solemnemente de mantener los derechos de los pueblos, ¿por quien decidirán las Cortes en esta lucha de los pueblos contra el poder? ¿Cual deberá ser su atencion primera; la seguridad pública ó la conservacion de un Ministerio desopinado? Cádiz 1.º de Diciembre

de 1821. = Manuel Francisco de Jáuregui, gefe superior político interino. = Javier de Istúriz, diputado. = Francisco Montes de Oca, diputado. = Pedro Juan de Zulueta, diputado. = Felix Trapero, diputado. = Joaquin Abreu, diputado. = Joaquin José Loran, secretario. = Ausentes: D. Juan José Sanchez, intereate; D. Tomás Galarza y D. Joaquin Biñalet, diputados.

#### AYUNTAMIENTO.

El Escmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad ha prefijado el plazo improrrogable de ocho dias contados desde hoy para que los que hubiesen padecido en los sucesos del dia 10 de Marzo presenten las justificaciones de ello, con apercibimiento de que pasado dicho término se procederá á las regulaciones y al reparto entre los que así lo hubieren hecho. Lo que se avisa al público por disposicion del mismo Ayuntamiento. Cádiz 1.º de Diciembre de 1821, año 2.º de la restauracion de la libertad de las Españas. = Cipriano Gonzalez Espinosa, secretario.

Cádiz 2 de Diciembre.

Han sido electos diputados á Cortes por esta provincia los señores D. Francisco Javier Istúriz; D. Pedro Juan de Zulueta; D. Joaquin Abreu, y D. Antonio Alcalá Galiano; y suplente D. José Resusta.

Desde las 8 de la mañana de ayer á las de hoy se han sepultado en el cementerio de esta ciudad los cadáveres siguientes:

Hombres 5. = Mugeres 1. = Niños 1. = Niñas 0. = Total 7.

#### PLAZA DE LA CONSTITUCION.

Aunque quisiera el Sr. Salvador, decia un servilon, nombrar gefe del E. M. no lo puede verificar, por no tener de quien echar mano; pues todos los beneméritos generales los tiene S. S. empleados, como son Campo-verde, Moreda y en fin... tin tin tin. (Remitido.)

TEATRO DEL BALON. = Beneficio de la Sra. Josefa Garcia. = Iluminacion. — El primero que llega (comedia en 3 actos, nueva en este teatro, en la que la interesada desempeñará un papel característico de vieja.) El presidario (tonadilla por la misma y el Sr. Joaquin Martinez.) = Las manchegas á seis; y un gracioso sainete. = Se rifará un novillo en la escena, para lo que se dará gratis un número á todo individuo que tome entrada; y recaerá la suerte sobre el igual al primero que se saque de la caja, que se abrirá en presencia del público. = A las 4½.

TEATRO PRINCIPAL. = La dama sutil (comedia en 2 actos.) — El viejo burlado (baile jocoso.) = El abate y el albañil (sainete.) = A las 7.

El ciudadano Juan Múñné, tenor de este teatro, va á presentar en la escena el jueves próximo una ópera nueva en un acto, de su composicion, cuyo título es: El presamido burlado; y siendo la primera obra de este jóven, la empresa no duda que todos los buenos patricios concurrirán á animarlo, para que continúe con aplicacion sus trabajos.

EN LA IMPRENTA GADITANA DE DON ESTEBAN PICARDO;  
PLAZUELA DE ORTA, ESQUINA A LA GALLE DE MURGUIA.